

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 12/08/2021. Pasa a despacho para su estudio el 19/08/2021. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, agosto veinticinco de dos mil veintiuno

Sustanciación	Nro. 370
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Daniela Tirado Alzate
Demandado	Cristian David Herrera Zapata
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05-129-40-89-002-2021-00194-00

Por no reunir los requisitos legales, se inadmite la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos que pretende instaurar en este despacho a señora DANIELA TIRADO ALZATE, para que en el término de cinco días se subsane el defecto que a continuación se indica, so pena de rechazarla:

La parte demandante deberá indicar el domicilio del demandado, lo anterior por cuanto en el acápite de las notificaciones omitió indicar el lugar

Sin más consideraciones el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA*

RESUELVE :

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de Alimentos que pretende instaurar DANIELA TIRADO ALZATE, en contra de CRISTIAN DAVID HERRERA ZAPATA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos. Del escrito que subsane los requisitos aportara copia para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
71 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de agosto
de 2021 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO